Oficio Nro. PCG-DGA-2025-0627-O

Guayaquil, 11 de Julio de 2025

Asunto: Suspensión de actividades del proyecto en cumplimiento del Oficio MAATE-VMA-2025-0112-O

Ing.
Carlos Vasquez Chang
Director de Obras Públicas
MUNICIPIO DE GUAYAQUIL
Presente.-

Mediante Oficio Nro. MAATE-VMA-2025-0112-O, de fecha 10 de julio de 2025, la Mgs. María Limongi Izaguirre, Viceministra de Ambiente ordenó lo siguiente: "[…] *disponer al Gobierno Provincial del Guayas emita la orden de suspensión de las actividades del referido proyecto, hasta que esta Cartera de Estado, a través de la Subsecretaria de Calidad Ambiental y su Dirección de Regularización Ambiental, lleve a cabo la evaluación de la Autorización Administrativa Ambiental, Registro Ambiental Nro. GADPG-SUIA-RA-2023-651 de fecha 16 de octubre de 2023 emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, correspondiente al Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO ELEVADO VEHICULAR EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. DEL BOMBERO CON LA AV. DR. LEOPOLDO CARRERA – PROGRAMA CAF XVI" de conformidad con lo descrito en las conclusiones del informe técnico realizado, cuya copia adjunto al presente. […]*".

Al respecto, el Código Orgánico del Ambiente dispone lo siguiente:

> *"Art. 23.- Autoridad Ambiental Nacional. El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental."*
>
> *"Art. 24.- Atribuciones de la Autoridad Ambiental Nacional. La Autoridad Ambiental Nacional tendrá las siguientes atribuciones:*
>
> *[…] 4. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; […]*
>
> *[…]6. Otorgar, suspender, revocar y controlar las autorizaciones administrativas en materia ambiental en el marco de sus competencias; […]"*
>
> *"Art. 309.- Medidas provisionales preventivas. En caso de riesgo, certidumbre o la ocurrencia flagrante o no de un daño o impacto ambiental, se podrán aplicar solamente mediante acto administrativo debidamente motivado, medidas de carácter provisional destinadas a interceptar el progreso del acto ilícito, prevenir y evitar nuevos daños o impactos, asegurar la inmediación del presunto responsable y garantizar la ejecución de la sanción.*
>
> *Son procedentes como medidas provisionales preventivas las siguientes: 1. La orden de inmediata paralización o suspensión total o parcial de actividades; […]".*

En virtud de lo expuesto, procedemos a dar cumplimiento a la notificación recibida por la Autoridad Ambiental Nacional, se **dispone** la suspensión de la ejecución de las actividades del proyecto identificado como *"Fortalecimiento de la red vial urbana con la construcción de un paso elevado vehicular en la intersección de la Av. del Bombero con la Av. Dr. Leopoldo Carrera – programa CAF*

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

XVI", con Registro Ambiental Nro. GADPG-SUIA-RA-2023-651, de 06 de octubre de 2023, hasta que la Autoridad Ambiental Nacional realice la evaluación del registro mencionado.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2025-07-11 14:24:52 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Copia a:

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

M.Sc. Carlos Edmundo Villon Zambrano
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Gunter Moran Kuffo
PROCURADOR SINDICO

Mgs.
Luis Arriaga
DIRECTOR ZONAL 5
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICION ECOLOGICA
Mgs.
María Limongi Izaguirre
Viceministra del Ambiente
MINISTERIO DEK AMBINTE, AGUA T TRANSICIÓN ECOLOGICA

GENERADO POR E-DOC:**#45220**

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec